



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 035 -2011-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la Capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 en el artículo 38° prescribe que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, mediante la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, se instituye el marco jurídico de la Mancomunidad Regional, como un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, estableciendo en su artículo 2° la definición de la Mancomunidad Regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; así mismo el artículo 6° numeral 1) para la constitución de la mancomunidad se requiere la voluntad de constituir una Mancomunidad Regional se expresa mediante ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente. La ordenanza regional debe ser aprobada en sesión ordinaria por el Consejo Regional respectivo, sustentadas en los informes técnicos que otorguen viabilidad a su creación y que se encuentren dentro de un proceso de planificación de mediano y largo plazo;

Que, el 28 de febrero de 2010, en Kuélap, distrito de María, Amazonas, los Gobiernos Regionales de Amazonas, San Martín y La libertad suscriben el Acta de Fundación de la Mancomunidad Regional Amazonas-San Martín-La Libertad, acta a la que se ha denominado "Declaración de Kuélap";

Que, en el marco de la declaración de Kuelap, mediante Ordenanza Regional N° 249-2009-GRV/CR, Ordenanza Regional N° 043-2009-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 001-2010-GRLL/CR, el Pleno de los Consejos Regionales de Amazonas, San Martín y La Libertad, constituyéndose la mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, como un mecanismo de asociatividad de los Gobiernos Regionales a través del acuerdo voluntario de los gobiernos regionales en mención; con la posterior incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca en el proceso integrador Mancomunidad Regional Amazonas-San Martín-La Libertad; la misma que se formalizó mediante Acuerdo Regional N° 070-2010-GR.CAJ/CR;

Que, mediante Oficio N° 1073-2011-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 13 de setiembre del dos mil once, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ing. Pelayo Roncal Vargas, **remite la opinión técnica, que declara la viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca**";

Que, mediante Dictamen N° 055-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por la Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 27 de setiembre del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional "que aprueba la constitución del Gobierno Regional Cajamarca a la Mancomunidad Regional", proyecto remitido por el Consejero Regional por la provincia de Jaén, Prof. Elzer Elera López, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL





"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 035-2011-GRCAJ-CR

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

-  PRIMERO: **DECLARAR** la voluntad del Gobierno Regional de Cajamarca, de constituir la "Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca", como una persona jurídica de Derecho Público para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.
- SEGUNDO: **ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, realizar las acciones necesarias para la suscripción y publicación del acta de creación de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca; así como la inscripción de la misma en el registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- TERCERO: **ENCARGAR**, a la Mesa Directiva Transitoria de la Mancomunidad elaborar el proyecto de estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, para su aprobación en los respectivos consejos regionales.
-  CUARTO: **DISPONER** que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, prevea la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública y gastos de operatividad que puedan ser asumidos por la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca.
- QUINTO: **DISPONER** que la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)
- SEXTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA


Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL